



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Y
EL AMPA IES LOS REMEDIOS**

En Astillero, a 14 de Septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Javier Fernández Soberón, con DNI, 72173663 P, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, que actúa en representación de éste que legalmente le corresponde.

De otra, la Sra. Dña. Emilia Ortiz López con DNI, nº 13795357A, como Presidenta del AMPA IES LOS REMEDIOS con CIF, G39228986 con domicilio en la Calle Ramón y Cajal, s/n de Guarnizo-Astillero.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidades para obligarse en la representación que ostentan y por lo tanto para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y

MANIFESTAN

- 1) Que el Ayuntamiento de Astillero tiene dentro de sus fines:
 - a) Promover el asociacionismo en el Municipio para el fomento de la cultura en general, la música, el deporte, las tradiciones, la ocupación del ocio y el bienestar social en general entre los vecinos de Astillero
 - b) Apoyar e incentivar la realización de actividades, culturales y lúdicas que tengan como objetivo el conocimiento y la relación de sus asociados.
 - c) Facilitar la utilización de las instalaciones municipales y fomentarlas como lugar de comunicación y relación familiar y docente.
 - d) El conocimiento de las AMPAS, sus funciones, organización, etc. Con el fin de poder diseñar estrategias conjuntas que resulten interesantes desde la óptica de la gestión educativa.
- 2) Que el AMPA IES LOS REMEDIOS tiene como finalidad:
 - a) Actuar como vía de información entre el propio centro y las familias, tratando de involucrar a los padres y madres en todo lo relativo a la educación de los



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

alumnos, buscando la participación e implicación de todas las familias del centro, como herramienta afianzadora del desarrollo de los escolares.

- b) Que las actividades organizadas tengan el objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza y la formación de los alumnos, así como su desarrollo personal dentro del propio centro
- c) Llevar a cabo actividades vinculadas a su autogestión incorporando medidas para la consecución de sus objetivos.

Dada la común finalidad de fomento de la educación y la cultura, así como su difusión, fortaleciendo los lazos familiares y sociales entre nuestros escolares, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- EL AMPA IES LOS REMEDIOS (en adelante AMPA) se obliga a la organización, realización y desarrollo de actividades que se puedan enmarcar dentro de las actividades extraescolares del Centro Educativo al que pertenecen como AMPA.

SEGUNDA.- El AMPA se obliga a colaborar con el Ayuntamiento en aquellas actividades que puntualmente sea requerido, al menos, uno de los siguientes eventos: Cabalgata de Reyes, Fiestas de San José, Fiestas del Pilar, Carnaval o Día de la Amistad Escolar.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Astillero (en adelante AYUNTAMIENTO) queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del AMPA colaboren, participen, ejecuten trabajo o presten servicios para el buen desarrollo de la actividad programada, en orden al cumplimiento del presente convenio.

CUARTA.- El AMPA se compromete a la inserción del Escudo del Ayuntamiento de Astillero como colaborador, en los folletos publicitarios realizados para informar de las actividades extraescolares a realizar, que pretendan ser subvencionadas, así como a hacer mención expresa del Ayuntamiento, si la realización de las actividades programadas tuviera repercusión mediática.

QUINTA.- EL AMPA se obliga a presentar el programa de las actividades extraescolares enmarcadas en este convenio y que se llevarán a cabo a través del centro educativo al que pertenecen como AMPA.



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

SEXTA.- El Ayuntamiento aportará al AMPA, como colaboración al desarrollo de las Actividades extraescolares ya mencionadas, la cantidad de 500 €, siendo ingresado con cargo al presupuesto de 2023, con el desglose que se relaciona a continuación, anticipando el 100 por 100 en el momento de la firma del contrato.

Si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del importe de la subvención se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro íntegro de la misma.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gastos efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario.

El importe de la financiación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48911, en la que la Intervención Municipal tiene certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La percepción de esta subvención es incompatible con la percepción de subvenciones ordinarias o extraordinarias en materia de educación y cultura por parte de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- La justificación de gastos se realizará mediante presentación de facturas, con los comprobantes de pago de las mismas, nóminas y recibos originales en cumplimiento de todos los requisitos fiscales, por el 100 por 100 de la subvención. Las justificaciones se presentarán antes del 31 de enero de 2024.

Las facturas que se presenten como justificantes tendrán que ser originales. Una vez presentadas serán cuñadas para indicar que son utilizadas para la justificación de dicho convenio, se compulsarán y las originales serán devueltas al AMPA.

El AMPA se obliga a presentar para la justificación en el Registro general del Ayuntamiento de Astillero en el plazo establecido, la siguiente documentación:

- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos (asts. 72 y 75 RD 887/2006, de 21 de julio).



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA, del coste de las actividades realizadas (asts. 72 y 75 TRD 887/2006, de 21 de julio).
- Certificado, de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Astillero.
- Declaración de no encontrarse la entidad incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones, que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la hacienda Estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social, , en el momento de la firma del convenio.
- Declaración conforme relación de facturas
- Extracto bancario o documento acreditativo del pago realizado.
- Facturas originales relativas a los gastos.
 - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en el caso de presentar fotocopias, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del Ayuntamiento de Astillero.
 - No se admitirán facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.
 - No serán justificables gastos de comidas o bebidas, salvo gastos de manutención y hospedaje en actividades oficiales, a las que deberá acompañarse documentación que demuestre la participación en la actividad oficial citada.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria y se considerará gasto realizado el que esté efectivamente pagando con anterioridad a la fecha en la que se presente en el Ayuntamiento la cuenta justificativa.

También son gastos subvencionables los gastos financieros, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el gasto sufragable sea gasto corriente y supere los 15.000 €, o cuando siendo gasto de capital supere los 40.000 €, el beneficiario deberá solicitar tres presupuestos u ofertas.

OCTAVA.- CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANOS DE CONTROL EXTERNO.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Municipal, para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad, y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

NOVENA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En aplicación del art. 94 y ss del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, si hubiera incumplimiento de alguna de las cláusulas prevista en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro, dando inicio al procedimiento de reintegro indicado en el texto legal antedicho.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones establecidas en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

DÉCIMA- PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-

Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, y en la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

DECIMOPRIMERA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2023.

DECIMOSEGUNDA.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como de acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del AMPA de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicadas.



EL ALCALDE

Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN

**PRESIDENTA DEL AMPA
IES LOS REMEDIOS**

Emilia ORTIZ LÓPEZ